



Libertad y Orden

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ
22 OCT 2013

Departamento para la Prosperidad Social

DECRETO NÚMERO 2332

DE 2013 22 OCT 2013

"Por el cual se reglamenta el artículo 195 de la Ley 1450 de 2011 y se establecen las Zonas y Municipios de intervención de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial -PNCRT-"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 195 de la Ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que con la Directiva Presidencial 01 de marzo 20 de 2009, el Gobierno Nacional diseñó un mecanismo para fortalecer la alineación de los esfuerzos militar, policial, antinarcóticos y en el área social, de justicia, desarrollo económico e institucional del Estado en zonas estratégicas del territorio nacional, al cual denominó salto estratégico, cuyo objetivo fue reafirmar la generación de condiciones de seguridad con efectos irreversibles, buscando potenciar las condiciones necesarias para lograr la consolidación sostenible del Estado, de acuerdo con las particularidades territoriales, en cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Consolidación de la Seguridad Democrática.

Que en dicha directiva, además definió el Plan Nacional de Consolidación Territorial como, *"un proceso coordinado, progresivo e irreversible, por medio del cual se busca afianzar la articulación de los esfuerzos estatales para garantizar de manera sostenible un ambiente de seguridad y paz que permita el fortalecimiento de las instituciones democráticas, en beneficio del libre ejercicio de los derechos ciudadanos y de la generación de condiciones para su desarrollo humano"*.

Que, a su vez, con la Directiva Presidencial 06 de febrero 22 de 2011, el Presidente de la República ordenó la revisión estratégica de la Política Nacional de Consolidación Territorial, disponiendo que el Consejo de Seguridad Nacional, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el Decreto 4748 de 2010, funcionará como *"instancia de direccionamiento estratégico para la revisión de la Política Nacional de Consolidación Territorial"*; y además, *"asesorará al Presidente de la República en el proceso de revisión, aprobación y ejecución de la Nueva Política Nacional de Consolidación Territorial, así como sobre el diseño y la implementación de los planes de acción para su implementación"*.

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2010 - 2014, aprobado por la Ley 1450 de 2011, el artículo 195, estableció que el direccionamiento estratégico de la Política Nacional de Consolidación Territorial será responsabilidad del Consejo de Seguridad Nacional y que el Gobierno Nacional determinará y revisará periódicamente las zonas de intervención y creará y fortalecerá los mecanismos de gerencia y coordinación civil del orden nacional y regional para su implementación.

Que, en ese sentido, para continuar con la implementación de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial, el Gobierno Nacional debe focalizar los recursos del Estado en aquellas regiones afectadas por el accionar de los grupos al

Continuación del Decreto. "Por el cual se reglamenta el artículo 195 de la Ley 1450 de 2011 y se establecen las Zonas y Municipios de intervención de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial -PNCRT-".

margen de la ley y los cultivos ilícitos que han promovido en las mismas una economía ilegal.

Que las "zonas de consolidación" han sido seleccionadas porque allí han convergido históricamente una serie de factores desestabilizantes que además han tenido un fuerte impacto sobre el desarrollo de regiones aledañas y del país en general: una débil presencia histórica del Estado, cultivos ilícitos, grupos al margen de la ley, altos índices de desplazamiento y victimización y, con frecuencia, una importante destrucción del ambiente.

Que de acuerdo con la armonización entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial, se han establecido dos tipos de esfuerzos para la intervención territorial, de acuerdo a los principios de capacidad, gradualidad, intensidad y sinergia interinstitucional, con el fin de lograr una coordinación de la intervención del Gobierno en las zonas focalizadas por ambas entidades, así:

Esfuerzo Integral:

- **Acciones de Institucionalización del territorio:** Acceso eficaz a la justicia y seguridad ciudadana; lucha integral contra los cultivos ilícitos y las economías ilegales. "áreas libres de cultivos ilícitos"; generación de confianza en las instituciones del Estado y presencia permanente de las mismas; ordenamiento territorial y derechos de propiedad.
- **Acciones de Participación Ciudadana y Buen Gobierno Local:** Fortalecimiento de las capacidades de la institucionalidad local; participación efectiva de la ciudadanía; fortalecimiento capital social local.
- **Acciones de Integración Regional:** Desarrollo económico; oferta de salud y educación; infraestructura y conectividad.

Esfuerzo Gradual-Básico:

- Acciones de Apoyo a corto plazo, que tengan impacto y generen confianza: mejoras en infraestructura de conectividad, social, agua y saneamiento y electrificación rural, a través de un cupo de inversión predefinido.
- Traspaso gradual al esfuerzo principal de acuerdo a las capacidades institucionales y la dinámica del territorio.

DECRETA:

Artículo 1. La identificación de los municipios que hacen parte de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial -PNCRT-, se realiza a partir de criterios e información relacionada con la seguridad nacional.

Artículo 2. La Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial, construirá el índice de consolidación territorial, que permita hacer seguimiento al avance de los municipios y zonas en el proceso de consolidación e indique el momento en que deban ser propuestos para su salida.

Artículo 3. La Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial revisará anualmente o cada vez que el Consejo de Seguridad Nacional lo determine, las zonas de intervención, para la inclusión o graduación de municipios en la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial -PNCRT-, con base en los criterios de seguridad nacional.

Continuación del Decreto. "Por el cual se reglamenta el artículo 195 de la Ley 1450 de 2011 y se establecen las Zonas y Municipios de intervención de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial -PNCRT-".

Artículo 4. Las zonas y los municipios de intervención de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial serán los siguientes. La intervención se realizará según los esfuerzos determinados en el presente artículo, de conformidad con la parte motiva del presente decreto.

a. Municipios de Esfuerzo Integral:

#	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION
2		EL CARMEN
3		EI TARRA
4		HACARÍ
5		SAN CALIXTO
6		TEORAMA
7		TIBÚ
8	BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR
9		SAN JACINTO
10	SUCRE	OVEJAS
11		SAN ONOFRE
12	ANTIOQUIA	ANORÍ
13		BRICEÑO
14		CACERES
15		CAUCASIA
16		EL BAGRE
17		ITUANGO
18		NECHÍ
19		TARAZÁ
20		VALDIVIA
21		ZARAGOZA
22	CORDOBA	MONTELIBANO
23		PUERTO LIBERTADOR
24		TIERRALTA
25		VALENCIA
26		SAN JOSE DE URE
27	VALLE DEL CAUCA	PRADERA
28		FLORIDA
29	CAUCA	MIRANDA
30		CORINTO
31		CALOTO
32		SANTANDER DE QUILICHAO
33		TORIBIO

Continuación del Decreto. "Por el cual se reglamenta el artículo 195 de la Ley 1450 de 2011 y se establecen las Zonas y Municipios de intervención de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial -PNCRT-".

34	ARAUCA	TAME
35		FORTUL
36		SARAVENA
37		ARAQUITA
38		CRAVO NORTE
39		ARAUCA
40		PUERTO RONDÓN
41	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO
42		PUERTO ASIS
43		SAN MIGUEL
44		VALLE DEL GUAMUEZ
45	META	LA MACARENA
46		MESETAS
47		PUERTO RICO
48		SAN JUAN DE ARAMA
49		URIBE
50	VISTA HERMOSA	
51	CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRA
52		SAN VICENTE DEL CAGUAN
53		LA MONTAÑA
54	TOLIMA	ATACO
55		CHAPARRAL
56		PLANADAS
57		RIOBLANCO
58	NARIÑO	TUMACO

b. Municipios de Esfuerzo Gradual-Básico:

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS
1	CUNDINAMARA	CABRERA
2	TOLIMA	ALPUJARRA
3		DOLORES
4		RONCESVALLES
5		PRADO
6		VILLARRICA
7		COYAIMA
8		ORTEGA
9		NATAGAIMA
10		ICONONZO

Continuación del Decreto. "Por el cual se reglamenta el artículo 195 de la Ley 1450 de 2011 y se establecen las Zonas y Municipios de intervención de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial -PNCRT-".

11	HUILA	COLOMBIA
12		BARAYA
13		TELLO
14		ALGECIRAS
15	GUAVIARE	CALAMAR
16		EL RETORNO
17		SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
18		MIRAFLORES
19	VICHADA	CUMARIBO
20	GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR
21		HATO NUEVO
22		CURUMANI ✓
23	CESÁR	PAILITAS ✓
24		PELAYA ✓
25	CAUCA	ARGELIA ✓
26		BALBOA ✓
27		TAMBO ✓
28		CALDONO ✓
29		GUAPI ✓
30		TIMBIQUÍ ✓
31		LOPEZ DE MICAY ✓
32		BUENOS AIRES ✓
33		PÁEZ ✓
34		SUÁREZ ✓
35		MORALES ✓
36	CAJIBÍO ✓	
37	JAMBALÓ ✓	
38	VALLE	BUGA ✓
39		TULUÁ ✓
40		BUENAVENTURA ✓
41		SAN PEDRO ✓
42	NARIÑO	LINARES ✓
43		LEIVÁ ✓
44		ROSARIO ✓
45		MALLAMA ✓
46		POLICARPA ✓
47		RICAURTE ✓
48		LA LLANADA ✓

Continuación del Decreto. "Por el cual se reglamenta el artículo 195 de la Ley 1450 de 2011 y se establecen las Zonas y Municipios de intervención de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial -PNCRT-".

49		LA TOLA ✓
50		EL CHARCO ✓
51		FRANCISCO PIZARRO ✓
52		MOSQUERA ✓
53		OLAYA HERRERA ✓
54		SANTA BARBARA ✓
55		SAMANIEGO ✓
56		BARBACOAS ✓
57		LOS ANDES ✓
58		MAGUI ✓
59		CUMBITARA ✓
60		ROBERTO PAYAN ✓
61	BOYACA ✓	CUBARÀ ✓
62	VAUPÉS ✓	CARURU ✓
63		MITÚ ✓
64		SANTIAGO ✓
65		SAN FRANCISCO ✓
66		PUERTO CAICEDO ✓
67	PUTUMAYO	SIBUNDOY ✓
68		ORITO ✓
69		VILLAGARZÓN ✓
70		CAMPAMENTO ✓
71		DABEIBA ✓
72		MUTATA ✓
73	ANTIOQUIA	TOLEDO ✓
74		YARUMAL ✓
75		CAREPA ✓
76	META ✓	PUERTO CONCORDIA ✓
77		EI CASTILLO ✓
78		PUERTO RICO ✓
79	CAQUETÁ ✓	DONCELLO ✓
80		PAUJIL ✓
81	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA ✓
82		RÍO SUCIO ✓
83	CHOCÓ	CARMEN DEL DARIEN ✓

Artículo 5. Esfuerzo Gradual-Básico. La intervención en el esfuerzo gradual-Básico estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Continuación del Decreto. "Por el cual se reglamenta el artículo 195 de la Ley 1450 de 2011 y se establecen las Zonas y Municipios de intervención de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial -PNCRT-".

Artículo 6. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los



22 OCT 2013

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE DEFENSA


JUAN CARLOS PINZON BUENO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL


BRUCE MAC MASTER